



- Resolución MOP Exenta N° 3102 de fecha 15 de Diciembre de 2000 que autorizó la transferencia de acciones de la sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- Resolución DGOP Exenta N° 3536 de fecha 20 de Diciembre de 2000 por la cual el Ministerio de Obras Públicas autorizó el cambio de nombre o razón social de la concesionaria, por el actual "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- Carta N° GG/172/2000 de la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria, de 26 de Diciembre de 2000, en que informa condiciones de nueva habilitación al tránsito en dobles calzadas, enlaces, pasarelas, 2° túnel La Calavera y otras obras que integran el tramo de la Ruta 5 en concesión, sus condiciones de operación y solicita las compensaciones legales que propone.
- Oficio ORD. DGOP N°47B de fecha 15 de Enero de 2001, relativo a la habilitación parcial al tránsito de la obra pública fiscal denominada "Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- Carta N° GG/39/2001 de la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria, de 16 de Enero de 2001, en que acepta habilitación parcial al tránsito en las condiciones propuestas por el MOP.
- El Oficio ORD. IF N° 4345 de fecha 16 de Enero de 2001, que certifica las condiciones de operación en el estándar de doble calzada y otras obras que la integran, con restricciones y soluciones en obras y sectores que indica.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución DGOP N° 3302 (Exenta) de fecha 22 de Diciembre de 1998, se autorizó a la Sociedad Concesionaria la habilitación anticipada parcial al tránsito en el estándar de doble calzada de la Ruta 5, en su Tramo Santiago - Los Vilos, entre los Km. 10,86 y 127,50, por el interés público que significaba aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, a contar del día 23 de Diciembre de 1998, manteniendo el Ministerio de Obras Públicas la operación de las plazas de peaje del Tramo de la Ruta 5 en concesión. Mediante Convenio Complementario de fecha 28 de Mayo de 1999 se reguló dicha habilitación y operación anticipada, el que se aprobó por DS MOP N° 1402 de 31 de Mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de 22 de Octubre de 1999.
- Que, al cumplirse el plazo de la etapa de construcción del contrato de la concesión fijado en el Convenio Complementario N° 1, el Ministerio de Obras Públicas, según el procedimiento que fijan los artículos 30 N°1 y 36 de la Ley de Concesiones solicitó a la Comisión Conciliadora el pronunciamiento favorable para aplicar la multa mensual que contemplan las Bases de Licitación, por no haber obtenido la Sociedad Concesionaria la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- Que, en dichas condiciones con fecha 17 de Octubre de 2000 el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron un Acta de Conciliación ante la Comisión Conciliadora, con el objeto de resolver un conjunto de materias referidas al contrato de concesión.
- Que, por razones de interés público, se hace necesario e imperioso, a la mayor brevedad posible, elevar la seguridad y nivel de servicio en el tránsito de personas y vehículos en el

Que, de acuerdo a los avances efectivos de los trabajos del tramo de la obra en concesión en sus Dobles Calzadas, Puentes, Enlaces y otros atravesos, 2º Túnel La Calavera y otras obras, la Comisión de Trabajo organizada para implementar los acuerdos de la referida Acta de Conciliación, ha verificado la posibilidad de habilitar las Dobles Calzadas, Puentes, Enlaces, Pasarelas, 2º Túnel La Calavera y otras obras, elevando la seguridad y nivel de servicio en la Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos, pero que aún no permiten la Puesta en Servicio Provisoria Total de la obra.

Que la sociedad concesionaria mediante cartas GG/172/2000 de fecha 26 de Diciembre de 2000 ha manifestado su disposición para la habilitación al tránsito de las dobles calzadas entre los Km. 10,86 al 223,78, con lo que quedarán habilitados en estándar de Doble Calzada un total de 212,92 Km. del tramo de la Ruta 5 Norte objeto de esta concesión.

Que, con fecha 15 de Enero de 2001, mediante ORD. DGOP N°47B se requirió a la sociedad concesionaria formalizar su aceptación de la habilitación parcial al tránsito en el estándar de Doble Calzada y otras obras que integran el tramo de la Ruta 5 en concesión, definiendo las condiciones de esta Secretaría de Estado para dicha habilitación.

Que con fecha 16 de Enero de 2001, mediante Carta GG/39/2001 la Sociedad Concesionaria informó su aceptación a las condiciones impuestas por el MOP para la habilitación parcial.

Que mediante Oficio ORD. IF N° 4345 de fecha 16 de Enero de 2001, el Inspector Fiscal de la Obra certifica que es técnicamente factible la entrega al uso en el estándar de doble calzada entre los Km. 10,86 al 223,78, a contar de las 00.00 horas del día 17 de Enero de 2001, habilitándolo al tránsito, con las restricciones de los sectores que indica.

Se exceptúan de la habilitación parcial anterior, los sectores que sólo dispondrán de una vía bidireccional en:

- a) Sector La Calera ( Km. 111,8 al 114,6).
- b) Puente El Chivato ( Km. 185,3 al 186,0) y
- c) Los Vilos (Km. 223,78 al 229,10).

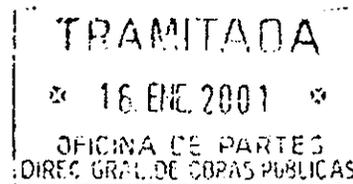
Adicionalmente, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria señalar adecuadamente las restricciones, desvíos y otras soluciones técnicas dispuestas para habilitar los tramos excluidos de la habilitación parcial, precedentemente indicados.

Que, por razones de seguridad en el tránsito durante el período de habilitación parcial al tránsito la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones de mantenimiento, conservación y servicio de las dobles calzadas, bermas, señalización, en la forma indicada en las Bases de Licitación.

Que como consecuencia de la habilitación anticipada al tránsito, el Ministerio de Obras Públicas deberá compensar a la sociedad concesionaria por el uso de las Dobles Calzadas, Enlaces, Puentes y atravesos que en este instrumento se autorizan hasta la puesta en servicio provisoria de la concesión o hasta el 31 de Diciembre de 2001, lo que suceda primero, en los términos señalados en el Oficio ORD. DGOP N°47B de fecha 15 de Enero de 2001, aceptados por la Sociedad Concesionaria según Carta GG/39/2001 de fecha 16 de Enero de 2001.

Y lo dispuesto en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado lo fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

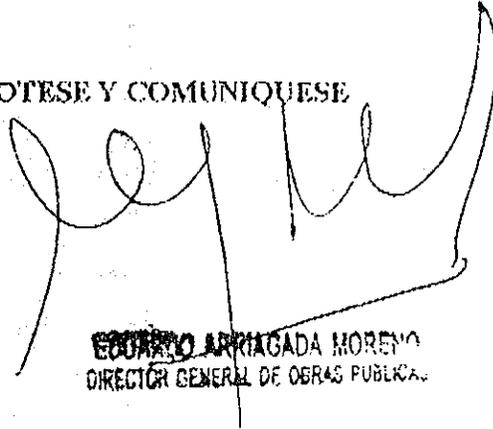
## RESUELVO:

DGOP N° 112 / (Exento)

1. **AUTORIZASE** a la Sociedad "Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." la habilitación parcial al tránsito en el estándar de doble calzada de la Ruta 5, en su Tramo Santiago- Los Vilos, entre los Km. 10,86 al 223,78 objeto de esta concesión, con excepción de los tramos que se indican en el numeral 2, a partir de las 00.00 horas del día 17 de Enero de 2001.
2. **EXCEPTÚASE** de habilitar con dicho estándar los siguientes puntos:
  - a) Sector La Calera ( Km. 111,8 al 114,6).
  - b) Puente El Chivato ( Km. 185,3 al 186,0), y
  - c) Los Vilos ( Km. 223,78 al 229,10).
3. **ESTABLECESE** que el Ministerio de Obras Públicas mantendrá la operación de las plazas de peaje Lampa y Las Vegas emplazadas en la ruta.
4. **ESTABLECESE** que el Ministerio de Obras Públicas compensará a la Sociedad Concesionaria por la habilitación parcial al tránsito de las dobles calzadas que en este instrumento se autorizan hasta la puesta servicio provisoria de la obra o hasta el día 31 de diciembre de 2001, lo que primero ocurra, de acuerdo a los términos establecidos en el ORD. DGOP N°47B de fecha 15 de Enero de 2001, aceptados por la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG/39/2001 de fecha 16 de Enero de 2001.
5. **ESTABLECESE** que en un plazo de 30 días contados desde la presente Resolución. el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria deberán formalizar, mediante la suscripción de un convenio complementario, los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior.
6. **UNA** vez tramitada la presente resolución y en un plazo de 10 días, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. Una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. COMUNIQUESE a la sociedad concesionaria "Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos en Etapas de Construcción y Explotación, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**EDUARDO ARRIGADA MORENO**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

